Naciones Unidas A/HRC/44/L.12



Asamblea General

Distr. limitada 10 de julio de 2020 Español

Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

44º período de sesiones

30 de junio a 17 de julio de 2020 Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Argentina, Costa Rica*, Fiji, Finlandia*, Georgia*, Guatemala*, Islandia*, Liechtenstein*, Marruecos*, Mónaco*, Perú, Qatar, Suiza* y Túnez*: proyecto de resolución

44/... Decimoquinto aniversario de la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, consagrada en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y recordando los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 en su decimoquinto aniversario, en especial los párrafos 138 y 139, sobre la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,

Destacando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y de respetarlos, sin distinción alguna, y reiterando la responsabilidad de cada Estado de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, que conlleva la prevención de esos crímenes, incluida la incitación a su comisión, mediante la adopción de las medidas apropiadas y necesarias, y que la comunidad internacional debe, según proceda, alentar y ayudar a los Estados a ejercer esa responsabilidad y ayudar a las Naciones Unidas a establecer una capacidad de alerta temprana,

Haciendo notar los informes anuales del Secretario General sobre la responsabilidad de proteger y las recomendaciones pertinentes que figuran en él,

Recordando la resolución 63/308 de la Asamblea General, de 14 de septiembre de 2009,

^{*} Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.







Poniendo de relieve que este aniversario brinda una valiosa oportunidad para crear conciencia y reflexionar sobre los logros alcanzados, las mejores prácticas establecidas y las dificultades encontradas, en los planos nacional, regional e internacional, en lo que respecta a la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, así como a la prevención de esos crímenes,

- 1. Decide convocar, antes de su 47º período de sesiones, una mesa redonda entre períodos de sesiones para conmemorar el decimoquinto aniversario de la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, consagrada en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, sobre el intercambio de las mejores prácticas para reforzar las políticas y estrategias nacionales encaminadas a cumplir la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad por conducto de los mecanismos nacionales y otras partes interesadas;
- 2. Solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se ponga en contacto con los Estados, los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, la Asesora Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger, los órganos de tratados, los procedimientos especiales y los mecanismos regionales de derechos humanos y con la Red Global de Puntos Focales para la Responsabilidad de Proteger, así como con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y las instituciones nacionales de derechos humanos, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda, y que vele por que esta sea plenamente accesible a las personas con discapacidad;
- 3. Solicita también a la Oficina del Alto Comisionado que elabore un informe resumido de la mesa redonda y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones y a la Asamblea General.

2 GE.20-09196